



SECRETARÍA DE SALUD

Nº --- 1458

26 JUN 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023 y se ordena su liquidación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto No. 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, la Ley 80 de 1993; el Decreto 0019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2023, **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** suscribió con la señora **EMILSE LILIANA SERRATO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023, con el objeto de: *"Prestar servicios profesionales especializados en la Subsecretaría de Salud Pública para el desarrollo y monitoreo de las acciones, estrategias, planes, programas, proyectos y políticas relacionadas con los determinantes de las condiciones crónicas en el Distrito Capital."*

Que se estableció como valor del contrato, hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$70.595.650)** por concepto de honorarios.

Que el plazo pactado fue hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, lo cual se llevó a cabo el día veintinueve (29) de marzo de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que mediante comunicación con radicado No. 2023IE12570 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, el **SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA** allegó concepto técnico, suscrito por la **SUBDIRECTORA DE DETERMINANTES EN SALUD** en calidad de supervisora del contrato, en el cual manifiesta el fallecimiento de la señora **EMILSE LILIANA SERRATO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, el día trece (13) de mayo del año en curso, según consta en el certificado de defunción, expedido por la autoridad competente, el cual fue adjuntado a la solicitud.

Que, de acuerdo con la solicitud de modificación contractual presentada por la supervisora del contrato, el contratista prestó sus servicios desde el veintinueve (29) de marzo de 2023 hasta el doce (12) de mayo de 2023.

Que la cláusula ocho (08) del mencionado contrato establece: *"CLÁUSULA 8 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. [...]"*

Que el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

(...)

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº 1458

26 JUN 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023 y se ordena su liquidación

2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (Subrayado fuera de texto).

Que ante la circunstancia manifiesta del fallecimiento de la señora **EMILSE LILIANA SERRATO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)** el día trece (13) de mayo del año en curso, a las 11:00:00 horas, prueba de esto es la copia del certificado de defunción con indicativo serial No. 23051420255491 y, teniendo en cuenta lo estipulado, se hace necesario dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023.

Que el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 0019 de 2012, establece que: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. [...]".

Que a su vez el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. [...]". (Subrayado fuera de texto).

Que tratándose de un contrato de tracto sucesivo, en el que existen saldos por liberar debido a que no fueron ejecutados, requiere ser liquidado, de conformidad a la normatividad aplicable, la cual, para este caso en particular deberá ser efectuada de manera unilateral.

Que las obligaciones contractuales pactadas y causadas que se encuentran pendientes de reconocimiento y pago, es necesario liquidarlas mediante acto debidamente motivado.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a declarar la terminación de manera unilateral y ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023.

En mérito de lo expuesto, éste despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023 suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y EMILSE LILIANA SERRATO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35535162, por fallecimiento de la contratista, según lo probado y expuesto en la parte motiva del presente acto.

Carrera 32 No 12 - 81
Teléfono 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SE-CERISS799 CO-SE-CERISS799



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE SALUD

Nº 1458

26 JUN 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023 y se ordena su liquidación

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión CO1.PCCNTR. 4776573 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA y a la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINANTES EN SALUD.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, en la página oficial de la entidad y en las carteleras oficiales que dispone la entidad en armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 95 del decreto Ley 2150 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 JUN 2023

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE DESAPCHO SDS
DIRECTOR EJECUTIVO FFDS

- Elaboró: Jefry Steven Blanco Montes – Abogado – Subdirección de Contratación
Revisó: Jenny Carolina Moya Díaz - Abogada – Subdirección de Contratación
Aprobó: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Carolina Franco – Directora Administrativa
Aprobó: Marcela Guevara Ospina – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Edgar Andrés Bustos Martínez – Abogado – Despacho

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

